



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL**

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 03 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9392235 DEL 2026
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ENERGIZZAR S.A.S**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. CO1.PCCNTR.9392235 de 2026, así:

PRIMERO. MODIFÍQUESE, EXCLUSIÓN DE ÍTEM: Modifíquese el Contrato Nro. CO1.PCCNTR.9392235 de 2026, en el sentido de **eliminar el ítem N° 4** de las especificaciones técnicas, el cual se detalla a continuación:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
4	43211800	Kit dron DIY con control Remoto. Este kit ofrece una experiencia práctica y atractiva que combina la construcción y vuelo de tu propio dron.	2	UN	899.640,00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la supervisora, mediante formato anexo de modificación contractual GCCON-F-031 V04, enviada día 21 de mayo del 2026, en el que declara la JUSTIFICACIÓN EXCLUSIÓN ITEM No. 4, en los siguientes términos: ... La exclusión del ítem anteriormente mencionado se fundamenta en que el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Resolución No. 000242 de 2025, mediante la cual se establecen restricciones relevantes para la importación de drones y sus componentes en Colombia. Esta medida fue adoptada como respuesta al uso de estos equipos en acciones que afectan la seguridad de la población civil y de la Fuerza Pública, razón por la cual el Gobierno Nacional declaró su importación como un asunto de seguridad nacional.

Entre las restricciones establecidas, resulta especialmente relevante para el presente caso la prohibición de adquirir estos elementos a través de comercio electrónico o mediante envíos postales, modalidad bajo la cual se comercializa este tipo de kits. Asimismo, la normativa dispone que su ingreso al territorio nacional



únicamente podrá realizarse a través de la Aduana de Cartagena y el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá.

Adicionalmente, de conformidad con la normativa aeronáutica vigente —RAC 100 y Resolución No. 01983 de 2023 expedida por la Aerocivil—, la operación de drones en entornos institucionales requiere, entre otros aspectos, el registro previo del equipo ante la Aeronáutica Civil, la certificación del operador como piloto profesional y la obtención de permisos especiales para su utilización en espacios educativos. El cumplimiento de estos requisitos implica adelantar trámites, gestiones y asumir costos que exceden el alcance del presente proceso de adquisición.

En ese sentido, y considerando que el SENA, en su calidad de entidad pública, debe garantizar que sus procesos contractuales se desarrollen en estricta observancia del marco normativo vigente y libres de riesgos jurídicos o de seguridad, no resulta viable mantener la inclusión del referido ítem dentro del proceso contractual. Lo anterior, en concordancia con las buenas prácticas contractuales adoptadas por la Dirección General del SENA mediante la Circular No. 01-3-2025-000241, la cual establece que los procesos de adquisición deben ajustarse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y garantizar que los bienes adquiridos no representen riesgos jurídicos, disciplinarios o de seguridad para la Entidad. Por las razones expuestas, se solicita formalmente la exclusión definitiva del Ítem No. 4”

SEGUNDO: REVERSIÓN PRESUPUESTAL: Como consecuencia de la eliminación del Ítem N° 4, la entidad gestionará los trámites correspondientes para la reversión del valor liberado en el registro presupuestal del contrato.

La modificación solicitada encuentra sustento en el Principio de economía y eficacia administrativa (Ley 1437 de 2011 y Ley 80 de 1993): La administración debe adoptar decisiones que permitan el logro oportuno de los fines del contrato, evitando trámites o exigencias que se tornen imposibles o que no contribuyan a la correcta ejecución contractual y Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y régimen de urgencia contractual: La contratación debe garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público, habilitando ajustes que eviten retrasos o riesgos graves en la ejecución.

TERCERO: SUSTENTO LEGAL: La presente modificación encuentra sustento en el Principio de Economía y Eficacia Administrativa (Ley 1437 de 2011 y Ley 80 de 1993), así como en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, orientados a garantizar la continuidad, eficiencia y legalidad en la prestación del servicio público.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de supervisión. **b)** correo electrónico de solicitud del contratista **c)** correos de aprobación por parte del subdirector y el supervisor del contrato **d)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación



ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Paola Mercedes Curiel Gomez- abogada apoyo a contratación